



RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 25 DE MAYO DE 2010

1.- Aprobación del Acta de 27 de Abril de 2010.

2.- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP en relación a la Reducción de Salarios de los Cargos Electos y Altos Cargos Locales.

La Comisión Ejecutiva ha acordado, por unanimidad de todos los grupos políticos, en el marco del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, recomendar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la aplicación de la medida de reducción de los salarios de los cargos electos y altos cargos de los Gobiernos Locales, aplicando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado.

ANEXO I

3.- Nombramientos.

Modificaciones nombramientos Comisiones de Trabajo FEMP

Comisión de Función Pública y Recursos Humanos (Vocales):

Baja:

D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, Alcalde de Alcobendas (Madrid)

Alta:

D. Agustín González González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila

Baja:

D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Alta:

Dña. Elena Molto Chinarro, Concejala de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid)

Comisión de Cooperación al Desarrollo (Vocal):

Alta:

Dña. María del Carmen Álvarez Albano, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Albuera (Badajoz) (Sustituye al anterior vocal, D. José Pablo González Durán, Alcalde de Collado Villalba (Madrid), que fue nombrado Presidente de esta Comisión)

4.- Convenios:

- **Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la FEMP en relación a los Campus de Excelencia Internacional.**
- **Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y Presidenta de la AECID, la FEMP y el Ayuntamiento de Getafe para la realización del II Foro Mundial de Autoridades Locales Periféricas.**
- **Adenda al Convenio de Colaboración entre la FEMP y el Consorcio Local (LOCALRET).**



5.- Redes Territoriales:

Adhesiones a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010.

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Torremocha del Campo	Guadalajara	231
Ayuntamiento de Castuera	Badajoz	6.594
Ayuntamiento de Mataró	Barcelona	121.722
Ayuntamiento de Albacete	Albacete	169.716

(1) Datos provisionales Padrón 2009, INE

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 219

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 21.557.302

Adhesiones a la Red Española de Ciudades por el Clima.

Entidad Local	Provincia	Nº Habitantes ⁽²⁾
Ayuntamiento de Callosa de Segura	(ALICANTE)	17.924
Ayuntamiento de Los Corrales de Buena	(CANTABRIA)	11.610
Ayuntamiento de Torrent	(VALENCIA)	78.543

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 295

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 27.525.550

(1) Cifra provisional, pendiente de actualizar con los datos del INE correspondientes a 2009 para las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

(2) Datos provisionales Padrón 2009, INE



Adhesiones a la Red Española de Ciudades Saludables.

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Segovia	Segovia	56.660
Ayuntamiento de Alcañiz	Teruel	16.392
Ayuntamiento de Gavà	Barcelona	45.994

(1) Datos provisionales Padrón 2009, INE

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 155
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 19.394.277

6.- Acción Territorial:

Propuesta de Programa de Congreso de Pequeños Municipios y Bases del I Concurso de Buenas Prácticas para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

La Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesca, ha aprobado el programa del Primer Congreso de Pequeños Municipios, que se celebrará en Toledo los próximos días 10 y 11 de septiembre de 2010, en colaboración con la Diputación de Toledo, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, y con el apoyo del Fondo FEADER de la Unión Europea.

Se aprueban igualmente las bases del I premio a las Buenas Prácticas para el desarrollo sostenible del medio rural. ANEXO 2

7.- Modernización y Calidad:

Propuesta de la Comisión de Modernización y Calidad de Resolución del Convenio de Colaboración con la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, sobre TV-IP.

La Comisión Ejecutiva ha aprobado, a propuesta de la Comisión de Modernización y Calidad, la resolución de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración entre la FEMP y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información.

8.- Servicios a la Ciudadanía:

Aprobación del Plan Estratégico de Voluntariado Local.

ANEXO 3



Propuesta de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana sobre el consumo callejero de alcohol en lugares públicos por grupos numerosos de personas.

La Comisión Ejecutiva, a instancias de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana, ha acordado impulsar la aprobación de una norma de carácter estatal que prohíba la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares, regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

Asimismo, aprueba solicitar al Senado la creación de una Comisión Mixta que estudie y proponga soluciones sobre el consumo callejero de alcohol en lugares públicos por grupo numerosos de personas.



ANEXO I

ACUERDO DE LA FEMP EN RELACIÓN A LA REDUCCION DE SALARIOS DE LOS CARGOS ELECTOS Y ALTOS CARGOS LOCALES.



ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP EN RELACIÓN A LA REDUCCIÓN DE SALARIOS DE LOS CARGOS ELECTOS Y ALTOS CARGOS LOCALES

MADRID, 25 DE MAYO DE 2010

En el marco del Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2010, publicado en el BOE, nº 126, de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público.

Los Grupos Políticos, PSOE, PP, IU, CIU, UPN y PAR, representados en la Federación Española de Municipios y Provincias, con el propósito de contribuir a acelerar la reducción del déficit público

ACUERDAN

Recomendar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la aplicación de la medida de reducción de los salarios de Alcaldes/as y Presidentes/as, Concejales/as, Diputados/as y Consejeros/as, así como Altos Cargos de los Gobiernos Locales.

Los criterios orientativos se aplicarán igualmente a la reducción de los salarios de los Presidentes, Vicepresidentes y Directivos de empresas públicas.

Dicha reducción se aplicará utilizando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado (AGE).

Las reducciones salariales, se establecerán de forma individual y con criterios de progresividad, y para su cálculo se tomará como base la cuantía de la retribución efectivamente percibida conforme a los siguientes porcentajes:

- Reducción de un 15 por 100 para retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Ministros o Presidente del Gobierno.
- Reducción de un 10 por 100 para retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Secretarios de Estado.
- Reducción de un 9 por 100 para las retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Subsecretarios de la AGE.
- Reducción de un 8 por 100 para las retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Directores Generales de la AGE.
- Reducción entre un 0,56 por 100 y un 7 por 100 para aquellas retribuciones salariales que coincidan con los salarios de los empleados públicos de la AGE que se establezcan en el Real Decreto-Ley.



Dichas reducciones se harán efectivas en la nómina del mes de junio, y los salarios quedarán congelados para el año 2011.

Aplicando los criterios adoptados en el Real Decreto-Ley quedarán exentas de reducción las retribuciones que se correspondan con las exenciones establecidas en el mismo para los funcionarios.

ANEXO

REDUCCIONES SALARIALES ORIENTATIVAS PARA ALCALDES, CONCEJALES, PRESIDENTES DE DIPUTACIÓN, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES, DIPUTADOS PROVINCIALES Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALARIO TOTAL	CARGOS AGE	REDUCCIÓN %
Entre 81.155,04 € y 91.982,40 € ó superior	Ministros y Presidente del Gobierno	15,00%
Entre 73.682,84 € y 81.155,04 €	Secretario de Estado	10,00%
Entre 64.606,48 € y 73.682,84 €	Subsecretario y asimilado	9,00%
Entre 54.615,68 € y 64.606,48 €	Director General y Asimilado	8,00%

A título orientativo y para cubrir el tramo que va desde 54.615,68 € al que se le aplica el 8%, hasta el de 13.935,60 € al que se le aplica el 4,5 %, se reflejan las siguientes opciones:

SALARIO TOTAL	REDUCCIÓN %
Entre 54.615,68 € y 41.055,65 €	7,00 %
Entre 41.055,65 € y 27.495,63 €	6,00 %
Entre 27.495,63 € y 13.935,60 €	5,00 %

SALARIO BASE	FUNCIONARIOS POR GRUPOS (ver nota)	REDUCCIÓN %
Entre 13.935,60 € y 11.827,08 €	A1	4.50 %
Entre 11.827,08 € y 10.264,44 €	A2	2,70 %
Entre 10.264,44 € y 8.816,52 €	B	2.00 %
Entre 8.816,52 € y 7.209,00 €	C1	2,00 %
Entre 7.209,00 € y 6.581,64 €	C2	0,25 %
Hasta 6.581,64	E	0.00 %

NOTA:

Respecto a la Tabla de Funcionarios solo se contemplan los salarios base. Dado que la reducción que experimenten los complementos dependerá de la estructura de la plantilla de cada organización (a excepción del complemento de destino que se reducirá en todos los casos en un 5%), ya que hay que alcanzar el objetivo de reducir un 5% en el conjunto de la



masa salarial de cada entidad local. Por tanto, los porcentajes de reducción aplicables mas allá del salario base serán en función de lo establecido en el Real Decreto-Ley.

Los criterios orientativos se aplicarán a los Presidentes, Vicepresidentes y Directivos de empresas públicas.



ANEXO II

**BASES DEL I CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MEDIO RURAL**



**I PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
MEDIO RURAL**



I PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

1º Objeto.

La FEMP convoca el I Premio a las buenas prácticas para el desarrollo sostenible del medio rural con el objetivo de recoger los resultados de las iniciativas llevadas a cabo por los municipios para el acceso de sus vecinos a las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los ciudadanos, en el ejercicio de determinados derechos constitucionales, y en cuanto impulsen la ordenación general de la actividad económica del municipio.

Este concurso pretende reconocer las actuaciones locales que trabajan por construir un modelo de desarrollo rural basado en los tres pilares de la sostenibilidad: económica, social y ambiental, que garantice a largo plazo la viabilidad y el futuro del medio rural.

2º Criterios para determinar las Buenas Prácticas Locales para el Desarrollo Sostenible del medio rural.

La FEMP establece dentro de sus objetivos y actividades la promoción de políticas de desarrollo sostenible favoreciendo, entre otros aspectos, la comunicación entre Administraciones Locales con el objetivo de proporcionar herramientas que faciliten el desarrollo de estrategias a nivel municipal para promover la acción común en el desarrollo sostenible.

De acuerdo con estos principios, la FEMP ha adoptado los siguientes criterios para definir la Buena Práctica:

- ✓ **Legalidad:** en ningún caso podrá incumplir la legislación vigente.
- ✓ **Impacto:** mejoras tangibles en las condiciones de vida de la ciudadanía.
- ✓ **Sostenibilidad:** incorporación de todos los aspectos de una iniciativa orientada al desarrollo sostenible, incluyendo sociales, ambientales, económicos y culturales.
- ✓ **Participación:** fortalecimiento de la participación ciudadana, aceptación e integración de la diversidad cultural y social, y promoción de la igualdad y la equidad dentro de las condiciones locales.



- ✓ **Implantación:** la buena práctica debe estar implantada en el momento de celebración del concurso y debe estar finalizada para que sea operativa y pueda valorarse su impacto.
- ✓ **Ejemplaridad:** capacidad ejemplarizante de la Buena Práctica en cuestión, cercanía de la misma a la ciudadanía y acciones realizadas por el Gobierno Local para difundir sus resultados y promover un cambio cultural.
- ✓ **Capacidad de transferencia:** posibilidad de desarrollar con éxito la buena práctica en otros municipios de características equiparables, sin que ello requiera grandes modificaciones en la iniciativa.
- ✓ **Permanencia:** capacidad de que sus resultados se mantengan en el tiempo.
- ✓ **Tamaño:** se tendrá en cuenta el tamaño y las capacidades del Gobierno Local que presenta la candidatura en cuestión.
- ✓ **Visión global:** se valorarán especialmente aquellas iniciativas propuestas que están enmarcadas en una estrategia global del municipio en el sector en cuestión. Por ello se recomienda agrupar en una sola todas aquellas Buenas Prácticas que pertenezcan a un mismo campo.
- ✓ **Originalidad:** se valorarán especialmente aquellas Buenas Prácticas que sean pioneras en nuestro país o a nivel internacional.

No se valorarán las siguientes Buenas Prácticas:

- Aquellas en las que el Ayuntamiento no sea uno de los principales promotores de la misma, sino que dicho papel recaiga en otras Administraciones, en el sector privado o en la sociedad civil.
- Aquellas que no estén implantadas y, por lo tanto, no sean realidades tangibles con resultados concretos, sino que tan sólo estén en fase de proyecto.

3º Admisión de candidaturas.

Podrán presentar candidaturas todos los Ayuntamientos, pertenecientes a la FEMP, menores de 10.000 habitantes integrados en el medio rural. Los participantes en el concurso se comprometen a aceptar expresamente las bases del mismo en todos sus términos. El plazo máximo de presentación de candidaturas será el 30 de junio de 2010, en la sede de la FEMP, calle Nuncio 8, 28005 Madrid.



4º **Calendario del concurso.**

El calendario y el proceso de participación, será el siguiente:

- ✓ **25 de mayo de 2010:** Convocatoria pública del I Concurso de Buenas Prácticas para el desarrollo sostenible del medio rural. Todas las fichas se estudiarán y se podrá entrar en contacto con los remitentes para verificar la información o solicitar información adicional.
- ✓ **30 de junio de 2010:** Fecha límite para la presentación de las propuestas, que han de hacerse siguiendo el modelo de ficha elaborado a tal efecto y remitirse a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesca.
- ✓ **6-12 julio:** Evaluación de los trabajos por el Comité Técnico Asesor y selección de las Buenas Prácticas ganadoras.
- ✓ **10 de septiembre 2010:** Ceremonia de entrega de los premios en el marco del Congreso de Pequeños Municipios.

5º **Comité de expertos.**

Para la selección y evaluación de las Buenas Prácticas que se presenten al Concurso se contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor de reconocido prestigio, compuesto por un mínimo de tres expertos en políticas de desarrollo sostenible del medio rural.

6º **Entrega de premios.**

En el marco del Congreso de Pequeños Municipios, que está previsto celebrar el 10 y 11 de septiembre de 2010, organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias, en colaboración con la Diputación de Toledo y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Fondo FEADER de La Unión Europea, se otorgará el Premio a las Buenas Prácticas Locales seleccionadas. Cada premio consistirá en un galardón acreditativo. La entrega de premios supone la culminación del proceso en el que previamente el Comité de expertos, de reconocido prestigio, habrá seleccionado y evaluado todas ellas para cada una de los municipios galardonadas.

7º **Publicación de las Buenas Prácticas.**

A la finalización del concurso se elaborará un catálogo que incluirá el informe realizado por el Comité Técnico Asesor y las iniciativas seleccionadas y galardonadas de la presente edición.



El objetivo de esta publicación es lograr que, mediante la difusión de estas experiencias, se fortalezca la conciencia de la ciudadanía, como agente implicado en lograr unas políticas de desarrollo sostenible del medio rural.

8º Documentación requerida.

Se incluye un anexo con la ficha del concurso que deberá remitirse cumplimentada siguiendo las indicaciones especificadas al final de la misma.

Adicionalmente a la entrega de la ficha, se podrá adjuntar toda documentación técnica adicional, incluyendo datos cuantitativos de los resultados obtenidos con la aplicación de la Buena Práctica en cuestión, de forma que se pueda realizar una mejor valoración de la propuesta presentada, así como fotografías en formato digital para ilustrar los trabajos realizados.



I PREMIO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL 2010

TÍTULO:

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

AYUNTAMIENTO QUE PRESENTA LA PROPUESTA:

PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Departamento:

Entidad:

Dirección:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

E-Mail:

Web:

DESCRIPCIÓN:



OBJETIVOS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

NORMAS PARA RELLENAR LA FICHA:

- *Escribir con letra clara y en mayúsculas.*
- *Ajustarse, en lo posible, a los espacios previstos en la ficha.*
- *Como documentación adicional se podrán enviar dos o más fotografías ilustrativas de la actuación.*
- *Utilizar vías rápidas de comunicación (E-mail: accionterritorial@femp.es o fax 91 365 54 82). Dirección Postal: Área de Acción Territorial y Desarrollo Sostenible, calle Nuncio nº 8, C. P. 28005 Madrid.*
- *Las memorias que se adjunten como Anexo no superaran las veinte páginas.*



ANEXO III
PLAN ESTRATÉGICO DE VOLUNTARIADO LOCAL.



MODELO

PLAN ESTRATÉGICO

DE VOLUNTARIADO

LOCAL



MODELO PLAN ESTRATÉGICO DE VOLUNTARIADO

1. **MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE VOLUNTARIADO:**
 - a) INTRODUCCIÓN.
 - b) CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO.
 - c) ASPECTOS POSITIVOS DEL VOLUNTARIADO.
 - d) LA PERSONA VOLUNTARIA: DERECHOS Y DEBERES.
 - e) LOS GRUPOS Y ENTIDADES DE VOLUNTARIADO. ÁREAS DE ACTUACIÓN.
 - f) LOS DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.
2. **ANTECEDENTES EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE VOLUNTARIADO**
3. **PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN ESTRATEGICO DE VOLUNTARIADO**
4. **MARCO NORMATIVO**
5. **METODOLOGÍA**
 - FASES DE ELABORACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE VOLUNTARIADO
6. **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
7. **OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN**
8. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**



1. MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE VOLUNTARIADO:

(a) INTRODUCCIÓN

Inicialmente, cabe señalar algunos rasgos que han contribuido a modelar la cultura del voluntariado. Sin pretender hacer un balance excesivamente pormenorizado, encontramos en nuestro pasado más reciente algunos acontecimientos históricos que marcan de modo característico la **evolución del voluntariado en España**.

En un pasado ya remoto, se sitúa el peso ejercido por la religión y la Iglesia católica en España, tanto en el siglo XIX, como en los inicios del siglo XX, hasta la Guerra Civil. La acción solidaria se caracteriza por un marcado **talante benéfico y asistencialista**.

El desarrollo del voluntariado en España posee algunas características diferenciales con respecto a los países más cercanos a nuestro entorno. Mientras que en otros países europeos, después de la Segunda Guerra Mundial, se desarrolla el Estado de Bienestar, durante el **período antes de la democracia** en España la participación de las asociaciones y del voluntariado, se ve más restringida.

Un hecho significativo para el asociacionismo se sitúa en la promulgación de la **Ley de asociaciones de 1964**, en pleno desarrollo económico. El Estado asume funciones de asistencia social y crea servicios de este tipo en la Administración Central y Periférica. Las organizaciones de carácter social vinculadas al régimen político se van debilitando, pasando muchas de ellas a la Administración del Estado. Además, surgen nuevas organizaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro, en defensa de intereses sociales, específicos y de grupo.

Durante la década de los 70, ha adoptado diferentes formas: beneficencia, caridad, filantropía, asistencia, siendo al mismo tiempo generoso y abnegado, sin apenas preparación e impulsado desde diversas motivaciones religiosas y laicas.

Por entonces se vivió una eclosión en el mundo asociativo. Aparecen **asociaciones de afectados y plataformas con cierto carácter reivindicativo**, aunque discretas en su mayoría. Surgen interlocutores sociales y asociaciones ciudadanas que son reconocidos como válidos por el régimen, al tiempo que obtienen logros en el plano social. Son tiempos en los que se comienza a percibir la actividad participativa de la ciudadanía en la resolución de los intereses que le son propios.

La **Constitución Española de 1978** marca un antes y un después en todos los ámbitos y también en el plano social. Los distintos agentes implicados en el desarrollo de estos principios tienen diversas funciones en la configuración del **Estado de Bienestar**:

- La **administración pública** se ocupa de la función universalizadora de garantías de recursos suficientes para un mínimo de calidad de vida para todos los miembros de la sociedad.
- Pero algunas necesidades y carencias encuentran su respuesta a través de la función individualizadora que se conduce a través del juego de la oferta y la demanda, a través del **mercado**.
- Los grupos primarios y las **organizaciones no gubernamentales** desarrollan una función socializadora. Y ello porque, a través de esta función, se canaliza la solidaridad social, las redes informales, la cultura participativa y el enriquecimiento del entramado social.

Durante los años ochenta se ha ido desarrollando el proceso de configuración, y posterior reajuste, del llamado Estado de Bienestar. No cabe duda que la sociedad civil ha participado en los cambios que se han producido, influyendo en los ámbitos económico, político, cultural y social, bien de modo organizado o a través de sus representantes.

En esta etapa la **participación ciudadana** se expande. Muchos líderes de la acción voluntaria pasan a la militancia política y sindical a raíz de la apertura democrática. Aparecen nuevos movimientos sociales, reivindicativos, hacia la conquista de logros de carácter legal y de una mayor calidad de vida.



Pero, sin duda, un hecho significativo para el voluntariado en esta época es la promulgación de las **Leyes Autonómicas de Servicios Sociales**. Desde 1982 a 1992 surgen estas leyes autonómicas que contemplan en su articulado el reconocimiento del Voluntariado, como acción complementaria y fundamental en la intervención de los servicios sociales.

Las Leyes de Servicios Sociales incluyen aspectos similares en referencia al voluntariado:

- Incluyen una definición de voluntariado,
- La mayoría destaca los principios básicos del voluntariado (solidaridad, gratuidad, asociacionismo, participación, etc.),
- Generalmente, señalan los campos de actuación (bien dentro del área social, aquellas que solo legislan este aspecto, bien en general),
- Señalan las características de las entidades que pueden disponer de voluntarios y establecen algunos requisitos (funcionamiento interno, organización, etc.),
- Establecen un registro de asociaciones y, en algunos casos, de voluntarios,
- Delimitan las competencias de la Administración con relación al voluntariado,
- Algunas establecen una carta de derechos y deberes de los voluntarios,
- Suelen incluir medidas de fomento y apoyo a la labor de voluntariado.

De la mano del reconocimiento jurídico, durante la década de los años ochenta surgen en nuestro contexto Plataformas Nacionales, Provinciales, etc. de Voluntariado y la representación de las mismas en Organismos Internacionales. Estas estructuras comienzan a colaborar activamente en el desarrollo de la Política Social y ocupan el papel protagonista que les corresponde en el marco de la participación.

En los últimos años este reajuste ha cedido espacios de mayor participación a la sociedad civil en el ámbito de la atención social. Simultáneamente la Administración ha generalizado el reconocimiento oficial del Voluntariado organizado. Se promulga una **Ley Estatal de Voluntariado Social** (Ley 6/96 de 15 de enero de Voluntariado). En algunas CC.AA se promulgan leyes y decretos específicos de voluntariado. La Administración Local, espacio más próximo a las necesidades de los colectivos vulnerables, articula medidas de cooperación con entidades y grupos de voluntariado, elaborando algunas Corporaciones Locales planes específicos de voluntariado.

(b) CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO

Movimiento que agrupa al conjunto de personas libremente adscritas a organizaciones sin ánimo de lucro, para la realización, en beneficio de la comunidad de tareas de carácter social.

Es una decisión que se toma de forma **reflexiva y responsable**, ante una determinada situación nos planteamos actuar como voluntarios como forma de resolver un determinado problema en el marco de una comunidad. No es una acción impulsiva que aparece ante determinados sucesos y que desaparece cuando se termina el impulso que le dio origen.

Supone un *compromiso* que se toma por iniciativa propia, *libremente*. Por ello, quedan fuera de este concepto las personas que realizan una acción sujeta a obligaciones legales. Por otro lado, el voluntariado se ejerce de forma *desinteresada*, no pueden considerarse voluntarios las personas que reciben un salario o gratificación. Ahora bien, el voluntario realiza una "donación" de su tiempo, no de su dinero, por ello deberán reintegrarle todos los gastos que se ocasionen en el ejercicio de su acción voluntaria: transporte, comidas, materiales, etc.



El voluntariado se desarrolla de forma organizada, es decir, tiene una cierta continuidad y un mínimo de organización. No se considera voluntariado las acciones realizadas de modo esporádico y aislado. Ahora bien, no caigamos en el error de considerar voluntariado solo a aquellos que están dentro de una organización formalmente establecida, aunque si debe existir una forma de organización. Además, consideramos que esta organización no debe tener ánimo de lucro, sino, posiblemente, aunque aparentemente se cumpliera el resto de requisitos realmente estaríamos hablando de otra figura.

Voluntariado no es "voluntarismo" o "amateurismo". Estos dos términos nunca pueden ir unidos al voluntariado. Todo voluntario debe recibir la formación adecuada para el desarrollo de su labor y esto debe ser responsabilidad de la organización y los profesionales donde desempeñe su labor.

El voluntariado requiere un compromiso. Este compromiso del voluntario en muchas ocasiones figura por escrito, lo que algunos denominan "contrato", en donde aparece el tiempo a dedicar, las tareas a desarrollar, la formación a recibir, etc. Es conveniente de un modo general que las organizaciones cuenten con una Carta de Derechos y Deberes del Voluntario en donde figuren claramente los compromisos del voluntario y de la organización. El voluntario no puede intervenir de forma esporádica o irregular, debe intervenir de forma discontinua pero siempre dentro de un proyecto definido.

Partimos pues, de las siguientes premisas para acercarnos al concepto:

- El ejercicio de la Acción Voluntaria es entendido como un derecho.
- Es una forma de participación de la ciudadanía, por tanto herramienta imprescindible para el desarrollo comunitario en la ciudad.
- Adopta múltiples formas organizativas y motivacionales.
- Pueden llegar a ser muy diversos los ámbitos de actuación, suponiendo distintos niveles de autonomía e incluso de capacidad de gestión.

Y por definición, y teniéndose en cuenta la actual Ley Estatal de Voluntariado:

- Es una ACCIÓN LIBRE: en contraprestación a obligatoriedad o imposición
- Es una ACCIÓN ORGANIZADA: dejando fuera las iniciativas espontáneas, por ejemplo
- Es una ACCIÓN NO REMUNERADA: que no significa desinterés o ausencia de refuerzo.
- Es una ACCIÓN SOLIDARIA CIUDADANA: motivación fundamental del voluntariado, ligada al desarrollo comunitario.

A partir de estos parámetros, podemos concretar los siguientes **ELEMENTOS CLAVE que deberían considerarse en la definición o delimitación de término "VOLUNTARIADO"**, que han de tenerse en cuenta, como elementos clarificadores y delimitadores de qué es y que no es el voluntariado, del modelo que se pretende y que se debe enmarcar en la elaboración de cualquier Plan Local de Voluntariado:

- **Libre**
- **Altruista** (no remunerado)
- **Organizado**



- o **Solidario:** preguntándose los porqués de las cosas y él para qué se hacen, abordando por tanto las consecuencias y las causas, desde la reflexión
- o **De participación real** (desde tener información a decidir)
- o Basado en el **compromiso continuado**
- o **Centrado en el cambio- transformación social**
- o **Crítico**, el voluntariado es también reivindicar y exigir, en base a las necesidades reales que se detectan.
- o Basado en el concepto de ciudadanía y del desarrollo comunitario.
- o **Vinculado siempre a un proyecto definido.**
- o **Auto- aceptado:** es decir el voluntario decide definirse como tal.
- o **Guiado por procesos de reflexión**
- o **Basado en derechos y deberes**
- o **Generador del crecimiento en la persona** que ejerce el voluntariado, se hace porque llena y transforma a nivel individual.

Y con el objetivo general del desarrollo y mejora de la comunidad, el aumento de la calidad de vida en una sociedad mas justa y solidaria.

Es fundamental en la tarea de diseño de un Plan de Voluntariado, desarrollar un trabajo de reflexión y búsqueda de consenso sobre el marco de definición de Voluntariado para ese Plan Local, y con todos los agentes implicados en el mismo. Cabe también señalar, que en los momentos de debate sobre este particular, se puedan plantear los límites entre diferentes acciones posibles de voluntariado y la diferencia entre conceptos como “ser socio/a”, “ser voluntario/a”, “ser militante” y la “autoayuda”, términos todos ellos que merecen ser contemplados con sus apreciaciones.

Definir qué es o no es voluntariado, siempre va a estar en función del tipo de actividad desarrollada; si estas acciones se realizan cumpliendo los parámetros que quedan definidos más arriba y, en qué medida su práctica tiene o no una trascendencia social, es decir llega a otros/as fuera de la propia organización, grupo o colectivo, llega o no, a la comunidad sobre la que se actúa.

Entendemos pues, que dentro del marco del Voluntariado Local estarían recogidas todo el conjunto de actuaciones que mediante programas propios de la Acción Social, persigan el desarrollo de la comunidad desde un intento de aumentar la calidad de vida en una sociedad más justa y solidaria, siguiendo los principios básicos de:

- **Solidaridad**
- **Pluralismo**
- **Convivencia en una sociedad democrática e intercultural**

El voluntariado que proponemos se enmarca dentro de un modelo de ciudadanía y participación comunitaria más extenso.

El voluntariado es una respuesta ante la insatisfacción con el mundo que vivimos, es una respuesta a una cultura materialista donde nada se da a cambio de nada, contra el individualismo del mero interés por lo propio, contra la falta de valores humanos, donde el valor supremo que mueve todas las voluntades es el dinero. La razón del voluntariado es la justicia.

Voluntario/a es la persona, que, por elección propia, dedica una parte de su tiempo a la acción voluntaria, altruista, sin recibir remuneración por ello.



El voluntariado es portador de unos valores, que están expresados en sus principios, los cuales la persona voluntaria ha interiorizado y hecho vida, parte de su vida diaria. Se trata de pasar del ejercicio de la acción voluntaria a ejercer la solidaridad en todas las facetas de la vida.

Se trata de pasar de un voluntariado postmoderno: acrítico, movido por el interés general o personal, dedicado a implicarse parcialmente, con el horizonte de la autorrealización, a un voluntariado comprometido: crítico, movido por la acción social, dedicado a tiempo parcial, pero implicado vitalmente, con el horizonte de la transformación social como meta.

(c) ASPECTOS POSITIVOS DEL VOLUNTARIADO:

- o Proporciona enriquecimiento personal, formación y redes relacionales.
- o Permite influir o participar en la gestión municipal, en la gestión política
- o Tiene un papel relevante a nivel social
- o Facilita al personal técnico el acceso a las necesidades reales
- o Fomenta el espíritu solidario- cooperativo
- o Es una escuela de participación
- o Ocupa positivamente el tiempo libre
- o Aporta una mirada más cercana a la realidad social
- o Sirve para fomentar la convivencia, las relaciones
- o Cambia la visión de la sociedad
- o Significa implicación, transformación social
- o Sirve para mediar y para llegar mucho más lejos
- o Es una Mediación entre las instituciones y la ciudadanía.
- o Supone un mecanismo de participación social que refuerza la sociedad civil.
- o Promueve valores solidarios y el sentido de corresponsabilidad social.
- o Incrementa el número de servicios disponibles hacia los beneficiarios, pudiéndoles dedicar más tiempo, poniendo a su disposición una mayor variedad de servicios y programas más individualizados.
- o Facilita un puente entre los beneficiarios y la comunidad.
- o Incluye un componente más humano y vital en la integración.
- o Facilita la cooperación de la comunidad.
- o Incluye un componente de defensa de los derechos.
- o Potencia el aprovechamiento de recursos.
- o Potencia el soporte técnico y profesional.
- o Facilita el trabajo en equipo entre usuarios, remunerados, voluntarios y la comunidad.

(d) LA PERSONA VOLUNTARIA: derechos y deberes

DERECHOS DEL VOLUNTARIO/A

- Información, formación, orientación y apoyo



- Respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias
- Participación activa en la organización
- Seguro contra riesgos de accidentes, enfermedad y daños y perjuicios a terceros
- Reembolso de gastos autorizados
- Acreditación identificativa
- Reconocimiento de su contribución
- Cesar su voluntariado en la entidad

DEBERES DEL VOLUNTARIO/A

- Cumplir compromisos adquiridos
- Confidencialidad
- Sin contraprestación material
- Responsabilidad
- Respeto de los derechos de destinatarios
- Instrucciones técnicas
- Uso debido de acreditaciones
- Cuidado de recursos
- Observar las medidas de seguridad e higiene

(e) LOS COLECTIVOS Y LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

La consecución de fines de interés general por la acción voluntaria organizada se desarrollará mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes funciones:

1. La detección y el conocimiento de necesidades sociales existentes o emergentes.
2. La promoción y defensa de derechos individuales y colectivos.
3. La información y sensibilización social en torno a tales necesidades y derechos, así como la reivindicación y la denuncia cuando fuera necesario.
4. El fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.
5. El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.
6. La intervención directa o la colaboración complementaria de la acción de los profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.

En ningún caso podrá la acción voluntaria organizada reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.



ÁREAS DE ACTUACIÓN

Si se observa la realidad cercana se comprobará que las organizaciones de voluntariado están presentes y actúan en todos los campos de la acción social, cultural, educativa, medioambiental, socioeconómica...

Las organizaciones solidarias en España trabajan para/con todos los sectores sociales (mujeres, jóvenes, personas mayores...), y especialmente con aquellos grupos sociales que tienen necesidades especiales, los más débiles (personas discapacitadas, mujeres maltratadas, inmigrantes...)

Una característica común al conjunto de las Organizaciones de Acción Voluntaria es su función de "termómetro social", puesto que operan muy cerca de donde están los problemas y necesidades, jugando un papel importante de mediación entre las instituciones y la ciudadanía.

El conocimiento y cercanía de la realidad, es uno de los principales rasgos de las organizaciones solidarias, con la peculiaridad de estar allí donde más se las necesita, promoviendo el protagonismo ciudadano en la resolución de distintas problemáticas. Por otro lado, hacen aflorar situaciones y realidades que se corresponden con los cambios que se producen en nuestra sociedad.

Por todo ello, en el territorio nacional existe un papel fundamental de interlocución desarrollado por las organizaciones de acción voluntaria, derivado de su acción en tan diversos y distintos escenarios, que las convierte en un referente clave para la puesta en marcha de políticas públicas, si bien es cierto que con un desarrollo desigual según los diferentes ámbitos de acción.

Pero, más allá de su presencia en todos los campos y de su trabajo para/con diferentes sectores en necesidad, las organizaciones solidarias cumplen también un papel clave: son espacios fundamentales de cohesión, encuentro y vertebración del conjunto de la comunidad social. Identifican necesidades y problemas, reivindican y promueven respuestas sociales, impulsan valores solidarios, actitudes convivenciales, conductas sociales positivas, útiles y necesarias para toda la sociedad. Las organizaciones solidarias son parte fundamental y necesaria de la democracia.

(f) LOS DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA:

Derecho a beneficiarse de la acción voluntaria.

1. Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, etnia, género, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. En todo caso, la acción voluntaria organizada deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas y grupos con mayores carencias.

Derecho a una acción voluntaria de calidad.

1. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a que ésta sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, y en especial cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.
2. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria, sobre las características de los programas de los que se benefician, así como a colaborar en su evaluación.
3. A todos los efectos, la responsabilidad de estos programas corresponde a las entidades que asumen la organización de la acción voluntaria.



4. La cualidad de destinatario de la acción voluntaria no podrá quedar condicionada, en ningún caso, a la aceptación de un determinado credo o ideología.

Derecho a sustituir a la persona voluntaria asignada o prescindir de la acción voluntaria.

Cuando existan causas que lo justifiquen, los destinatarios de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener el cambio de la persona voluntaria asignada, si lo permiten las circunstancias de la organización, pudiendo en cualquier caso prescindir en todo momento de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria.

Los municipios españoles tiene una gran tradición en voluntariado, una práctica con una importancia y una significación social que va en aumento, sobre todo, por la dedicación desinteresada a los sectores de población con mayor riesgo de exclusión social de nuestra ciudad. No cabe duda, de que el voluntariado constituye una de las principales vías de participación comunitaria en la mejora de nuestro medio urbano.

El presente **Plan Estratégico de Voluntariado** quiere impulsar la práctica de la acción voluntaria como forma de subrayar el papel activo de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad y de fomentar valores democráticos esenciales, como la solidaridad, la tolerancia y la justicia social; valores fundamentales para una convivencia plena de todas y todos.

Puesto que, entendemos el voluntariado, desde su definición, como una forma de participación activa e implicada en la realidad, como una acción transformadora y de toma de decisiones compartidas, entonces, el voluntariado puede ser un espacio privilegiado para el desarrollo de una nueva ciudadanía, para el desarrollo de las comunidades, para el desarrollo de la corresponsabilidad siempre necesaria.

Aumentar los niveles de implicación y participación supone ganar en salud democrática, avanzando hacia una sociedad más plural, justa e igualitaria, más integradora.

2. ANTECEDENTES EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE VOLUNTARIADO.

La definición de cualquier Plan Local de Voluntariado, tendrá que considerar los antecedentes particulares del municipio concreto y la trayectoria de su voluntariado en particular, considerando:

- a) ÓRGANOS PARTICIPATIVOS RELACIONADOS.
- b) IMPULSO DEL VOLUNTARIADO.
- c) CUANTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO:
 - Datos de entidades de voluntariado de la comunidad autónoma.
 - Datos municipales de entidades de voluntariado (Registro Municipal de Asociaciones).
 - Proyectos de Voluntariado ejecutados con apoyo municipal

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VOLUNTARIADO

LA SOLIDARIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

El voluntariado constituye una de las vías de participación comunitaria a través de la cual la ciudadanía toma parte en los asuntos y problemas de interés común. El ejercicio de la acción voluntaria promueve valores



democráticos esenciales, como la solidaridad y la justicia social, al tiempo que reivindica un papel activo de la ciudadanía en la toma de decisiones.

LA ACCIÓN PÚBLICA: TAREA DE TODOS Y HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO. El voluntariado contribuye decisivamente a la promoción de capital social en la medida en que fomenta el establecimiento de vínculos basados en la confianza entre la ciudadanía y los distintos sectores que configuran una comunidad, constituyendo una comprometida aportación y un valioso complemento a la acción desarrollada por las Administraciones Públicas.

LA CALIDAD DE LA ACCIÓN: LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TORNO AL EJERCICIO DEL VOLUNTARIADO. La formación constituye uno de los elementos esenciales en el fortalecimiento de las competencias y habilidades para la participación, no sólo en la adquisición de determinadas destrezas para el desarrollo de la acción voluntaria, sino además en la adquisición de conocimientos que inciden directamente en la realidad que se quiere transformar.

PROXIMIDAD DEMOCRÁTICA: NUEVAS RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. La implicación de la ciudadanía en actividades de voluntariado amplía el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y la vincula al contexto social, económico y cultural, suponiendo un estímulo para la promoción de la conciencia como comunidad.

LA INNOVACIÓN EN LA ACCIÓN VOLUNTARIA ORGANIZADA. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación abren a las organizaciones de voluntariado nuevas posibilidades para optimizar sus esfuerzos y adaptar las actividades a su misión corporativa, mediante la difusión de valores solidarios y la sensibilización en torno a la acción voluntaria, en sistemas de asesoramiento virtual, en la gestión de recursos organizacionales, en procesos de formación virtual, en el intercambio de recursos y difusión de buenas prácticas y en la prestación de servicios solidarios a través del voluntariado virtual.

4. MARCO NORMATIVO

Lo constituyen las normas de Derecho Internacional y Europeo, y las legislaciones Estatal, Autonómica y Local que, a continuación, se detallan:

Derecho Internacional

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, de 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, texto que señala, como ideal común a todas las naciones, individuos e instituciones, la protección de los derechos fundamentales del hombre y el respeto a las libertades, para asegurar el progreso de los estados.

- DECLARACIÓN DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS, de septiembre del 2000, en la que se establecen objetivos, metas y plazos para combatir la pobreza, el hambre, el analfabetismo y la discriminación de la mujer entre otras. En esta declaración se definen también compromisos en materia de derechos humanos, buen gobierno y democracia.

Legislación Europea

La **recomendación R(85)**, de 21 de junio de 1985, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades de bienestar social define el trabajo voluntario como el *“realizado de manera desinteresada por personas que por su propia voluntad participan en la acción social”*.

Legislación Estatal



LEY 6/1996, de 15 de enero, DEL VOLUNTARIADO, regula la colaboración de los voluntarios en la Administración General del Estado y en las entidades de derecho público. **La Ley de voluntariado de 15 de enero de 1996** define voluntariado como *“el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos: Que tengan carácter altruista y solidario. Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico. Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione. Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas y proyectos concretos”*.

Otras normativas relacionadas:

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, especialmente relevantes son los siguientes artículos: 9; 10; 13.1; 22; 23; 36; 52; 92; 105; 129.1; 131; 148 y 149.
- LEY 7/1985, de 2 de abril, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL , modificada por la Ley 57/2003, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL, principalmente en sus arts. 4.1 a); 13; 18.1; 20.1 c); 22.2 b); 24; 69.2, 72 y Título X, establece los mecanismos de participación y los deberes de las Entidades Locales en relación al fomento de la participación social. Se establecen los mecanismos necesarios para la potenciación de la participación a nivel local regulando la necesidad de que los municipios aprueben y regulen sus respectivos reglamentos orgánicos de participación que determinen y regulen los procedimientos y los mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos, así como para facilitar la realización de trámites administrativos y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo.
- LEY 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la LEY 4/1999, de 13 de enero, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, principalmente sus arts. 3.5; 35 y 37, y en especial el Capítulo II sobre los ÓRGANOS COLEGIADOS.
- REAL DECRETO 2568/1986, de 28 de noviembre, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (ROF), en relación a la regulación del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- LEY ORGÁNICA, 1/2002, de 22 de marzo, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.
- LEY 50/2002, de 26 de diciembre, DE FUNDACIONES.
- REAL DECRETO 1270/2003, de 10 de octubre, REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN FISCAL DE LAS ENTIDADES Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.
- REAL DECRETO 1497/2003, de 28 de noviembre, REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES, regula las relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.
- REAL DECRETO 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA.
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES, que contiene la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.



- REAL DECRETO 1337/2005 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
- REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, de 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Legislación Autonómica

LA QUE CORRESPONDA EN CADA CASO

Normativa Local

LA QUE CORRESPONDA EN CADA CASO

5. METODOLOGÍA

El Plan definitivo debe ser el resultado de un proceso participativo, un esfuerzo comunitario y compartido de las distintas iniciativas ciudadanas y agentes sociales del municipio. Debe ser un instrumento de planificación que sirva para determinar las políticas públicas y las acciones concretas dirigidas a promover y mejorar la vida en la ciudad a lo largo de cuatro años, considerando necesariamente líneas de trabajo tanto internas a la organización municipal como externas (entidades y ciudadanos/as a título individual).

Para la elaboración de un Plan Estratégico de Voluntariado se debe contar con un equipo ("grupo motor") encargado de diseñar e impulsar los proyectos en sus inicios con la presentación del "borrador preliminar" del plan. Además, este grupo de técnicos y técnicas municipales deben ir evaluando, puntualmente, los consensos que vayan desarrollando. Este proceso participativo debe integrar a técnicos del Ayuntamiento y otras entidades e instituciones del municipio; a representantes de los grupos políticos de la Corporación Municipal; y a ciudadanas y ciudadanos que han mostrado su compromiso activo en este proyecto.

Por otro lado, para garantizar la transversalidad, el plan debe ser coherente y garantizar un compromiso sólido y efectivo en todas las propuestas de intervención; así como prestar especial atención a los enfoques de género, de interculturalidad, etc a su vez transversales, en todas las iniciativas municipales.

El Ayuntamiento, como órgano de gobierno del municipio, tiene unas competencias delimitadas por la Ley de Bases de Régimen Local y por la legislación autonómica de desarrollo. Sin embargo, las políticas que se dirigen a la ciudadanía incluyen asuntos cuya competencia excede el ámbito municipal, por ejemplo: la educación, la sanidad, la seguridad ciudadana, etc. En este sentido, y con el fin de desarrollar con éxito todas las políticas, se entiende que la relación entre administraciones local – autonómica debe ser constante y fluida, y que los procesos participativos deben incluir también a representantes técnicos y/o políticos de la administración autonómica.

Este Plan debe concebir el voluntariado como una de las vías de la participación ciudadana, que es a su vez un derecho ineludible de todos los ciudadanos.

Este derecho legitima a cualquier persona a participar en los asuntos públicos de la comunidad. Sin embargo, para hacer efectivo este derecho hay que trabajar, como señalan los expertos en participación ciudadana, en tres grandes ámbitos: la administración municipal (responsables técnicos y políticos), la coordinación entre administraciones local–autonómica–estatal, y la ciudadanía y el movimiento asociativo.



FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN

a) PRESENTACIÓN DEL PROCESO

Espacios de presentación institucional y externa del borrador del plan. Período de recepción de análisis y percepciones, a través de entrevistas y grupos de trabajo con ciudadanos en general y representantes de entidades sociales.

b) DIAGNÓSTICO

El estudio de la situación actual de la temática central del plan: el voluntariado, y recogida de expectativas e inquietudes al respecto. Todo ello, en fuentes de datos municipales y de otras entidades; en estudios–diagnósticos realizados recientemente en el municipio y/o la comunidad autónoma; en entrevistas y reuniones con los agentes sociales; y en grupos de trabajo sobre dichas iniciativas.

c) ELABORACIÓN DEL PLAN

Sesiones de trabajo de deliberación, debate y programación a partir de las ideas fundamentales del diagnóstico realizado, para definir las matrices de cada plan (objetivos, líneas estratégicas y acciones). Constantes conversaciones y reuniones con el equipo de gobierno, la oposición, los técnicos municipales, los representantes de entidades y ciudadanía, principalmente a través de los órganos de participación.

d) DESARROLLO DEL PLAN

Acción, calendario, recursos para ejecutarlas e indicadores de evaluación. Así mismo, definir una estrategia de difusión, de comunicación interna en el Ayuntamiento con el fin de facilitar el documento y sensibilizar sobre la importancia de su cumplimiento.

e) PROCESO DE EVALUACIÓN

Con el fin de revisar y mejorar los aspectos que deban cambiar o ser incorporados, se debe definir una estrategia de evaluación participativa, impulsada por el “grupo motor” del plan, y desarrollarla en los espacios participativos de los órganos de gobierno constituidos

6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Se debe evaluar de forma continua el grado de cumplimiento de los objetivos de este plan y de sus medidas. Dicha evaluación se realizará a lo largo de sus cuatro años de duración. Por una parte, se realizará una evaluación interna de seguimiento a la implementación de las medidas acordadas y, por otro lado, una evaluación de impacto externa para constatar los efectos de las medidas ejecutadas en la ciudadanía, en general.

El proceso de evaluación tiene también como objetivo revisar y mejorar el plan, así como incorporar en él las nuevas aportaciones consensuadas por los siguientes actores sociales en espacios participativos:

- Equipo de seguimiento y evaluación del plan: “grupo motor”.
- Equipo municipal de evaluación (del área municipal responsable con el apoyo de representantes de las demás áreas y departamentos municipales involucrados en las acciones definidas).
- Órganos municipales de participación ciudadana.



- Coordinación entre administraciones (principalmente, entre la administración local, autonómica y nacional).

7. PLAN ESTRATÉGICO DE VOLUNTARIADO

OBJETIVO GENERAL:

Generar la transformación democrática de nuestra ciudad a través de acciones voluntarias organizadas basadas en valores democráticos esenciales como la solidaridad, la justicia social y la participación ciudadana en los desafíos comunes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer las iniciativas municipales en materia de voluntariado en la ciudad.
2. Promover la coordinación y gestión del Plan de Voluntariado con todos los actores sociales y servicios de la ciudad.
3. Fomentar el voluntariado y la participación de la ciudadanía en las iniciativas voluntarias.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

- Gestión de los recursos municipales destinados al fomento del voluntariado.
- Coordinación de las medidas de mejora de los procesos de calidad en las iniciativas en materia de voluntariado.
- Coordinación de las actuaciones que lo precisen con las diferentes áreas municipales implicadas.
- Fomento del conocimiento y el intercambio de experiencias sobre el fenómeno del voluntariado y su evolución en la ciudad.
- Fortalecimiento de la relación y la coordinación entre el Ayuntamiento y las organizaciones de voluntariado de la ciudad en espacios participativos.
- Promoción y difusión de la labor de las organizaciones de voluntariado y la figura del voluntario/a.

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Ámbito: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Gestión de los recursos municipales destinados al fomento del voluntariado.



ACCIONES (a modo de ejemplo)

- Potenciación de los servicios y recursos existentes para el voluntariado secuenciándolos y priorizándolos.
- Dar a conocer los procedimientos administrativos necesarios para la gestión económica de recursos.
- Valoración de una línea de subvenciones locales a programas de voluntariado.
- Presentación de proyectos en materia de voluntariado a convocatorias de subvenciones a nivel provincial, autonómico, estatal y europeo.
- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Creación y desarrollo del Reglamento Municipal de Voluntariado, como norma reguladora de la acción voluntaria en el municipio.

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Coordinación de medidas de mejora de los procesos de calidad en las iniciativas en materia de voluntariado.

ACCIONES (a modo de ejemplo)

- Impulso de las figuras de Voluntario y Entidad de Voluntariado.
- Dinamizar el voluntariado, acompañarlo, apoyarlo
- Elaborar un protocolo de acogida a la persona voluntaria en el que se incluyan las claves de compromiso recíproco entre entidad de voluntariado o administración y persona voluntaria: entrega material escrito estandarizado y consensuado
- Garantizar que todos los voluntarios/ as tengan cubiertos sus derechos como marca la ley
- Certificación en calidad de diversos procesos del voluntariado. Mejorar la calidad y transparencia en la gestión programas voluntariado.
- Gestión por procesos basados en el itinerario de voluntariado como marco de referencia común y compartido. "Documento base" de programas de gestión voluntariado, basado en los itinerarios como documento de consenso a compartir.
- Asesoramiento sobre gestión de programas al voluntariado
- Edición criterios "buenas prácticas voluntariado" y "guía buenas prácticas"
- Gestión transparente, eficaz y eficiente: difundir y propiciar adopción códigos de transparencia actualmente existentes.

Ámbito: TRANSVERSALIDAD MUNICIPAL

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Coordinación de las actuaciones que lo precisen con las diferentes áreas municipales implicadas.



ACCIONES (a modo de ejemplo)

- Reuniones de coordinación entre áreas y departamentos municipales para asuntos de este Plan.
- Perseguir la transversalidad, concretando la creación y el desarrollo de estructuras, redes, plataformas y órganos de interlocución entre las distintas áreas municipales.

Ámbito: CONOCIMIENTO SOBRE EL VOLUNTARIADO: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Fomentar el conocimiento y el intercambio de experiencias sobre el fenómeno del voluntariado y su evolución en la ciudad.

ACCIONES (a modo de ejemplo)

- Participación en los Observatorios regionales del Voluntariado y en estudios e investigaciones sociales sobre voluntariado
- Beca de Investigación sobre voluntariado
- Encuestas de seguimiento de la opinión de la ciudadanía sobre el voluntariado en la ciudad.
- Espacio web: creación y actualización constante de la página web
- Fondo documental y bibliográfico sobre voluntariado
- Encuentros y jornadas sobre voluntariado
- Cursos de formación específica en materia de participación ciudadana y voluntariado a entidades públicas y privadas, personal municipal y ciudadanía, en general
- Impulsar el desarrollo de otros posibles voluntariados emergentes y tratar de incorporarlo en la dinámica general ya establecida en el Municipio.
- Espacios de asesoramiento y formación para estos nuevos tipos de voluntariados.
- Promover la realización de encuentros sectoriales entre entidades de voluntariado con el fin de alcanzar intercambios de puntos de vista, experiencias y el establecimiento de necesidades comunes.
- Facilitar la formación sobre las buenas prácticas en la gestión de organizaciones no lucrativas.
- Fomentar el trabajo en red entre entidades de voluntariado.
- Promocionar la Responsabilidad Social Corporativa (R.S.C.) en el tejido empresarial, Administraciones Públicas y demás Corporaciones Locales.
- Promover y facilitar procesos de Calidad en la gestión de las organizaciones de voluntariado.
- Fomentar la Participación interna y externa en las entidades no lucrativas.



Ámbito: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Fortalecer la relación y la coordinación entre el Ayuntamiento y los colectivos y entidades de voluntariado de la ciudad en espacios participativos.

ACCIONES (a modo de ejemplo)

- Incrementar la participación e impulsar estructuras de coordinación y representación del voluntariado.
- Creación de órgano municipal de participación ciudadana, dirigido al voluntariado.
- Creación de Comisiones Técnicas y Mesas de Debate en el ámbito de este órgano.
- Eventos anuales para la promoción del voluntariado.
- Garantizar la participación y representación de todos los voluntarios- as en las estructuras de participación: mesas, plataformas, consejos...
- Desarrollar campaña divulgación de las estructuras, sus funciones y componentes.
- Entrelazar redes diferenciadas existentes pero convergentes en los procesos y las propuestas.
- Creación de nuevas estructuras intermedias para garantizar que todas las diversas realidades estén representadas y puedan tener canales de participación
- Elaborar reglamento interno de funcionamiento de las estructuras (que regule, por ejemplo, las elecciones a representantes, la convocatoria de reuniones o las funciones a desarrollar, etc.).
- Promover la prestación de un servicio de información al ciudadano acerca de voluntariado, asociacionismo, solidaridad, tercer sector,...
- Promover la prestación de un servicio de mediación entre la persona interesada en acciones voluntarias y las entidades de voluntariado del municipio, con el fin de facilitar su incorporación a las mismas.
- Promover la prestación de un servicio de asesoramiento a las entidades de voluntariado, con el fin de guiarles en aquellas cuestiones que afectan a su funcionamiento, gestión o desarrollo de sus proyectos, tales como administración, comunicación, contabilidad, proyectos, documentación, informática, organización de actividades, cuestiones jurídicas, etc.,...
- Facilitar la articulación del sector voluntario, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria con menos recursos.

Ámbito: SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Promocionar y difundir la labor de las entidades de voluntariado y la figura del voluntario/a.

ACCIONES (a modo de ejemplo)

- Celebración del "Día Internacional del Voluntariado" (5 de diciembre)
- Campaña de fomento del voluntariado en la ciudad.
- Revista o boletín informativo de voluntariado.



- Colaboraciones en medios de comunicación locales.
- Promoción y difusión entidades acción voluntaria y sus actividades:
- Publicación de una Guía de Entidades de Voluntariado, catálogo de entidades, recursos y programas de acción voluntaria.
- Premios de reconocimiento al voluntariado.
- Promocionar y divulgar valores ligados a la acción solidaria para implicar a la ciudadanía en el desarrollo comunitario, en el desarrollo de la ciudad, a través de la difusión del plan local de voluntariado del municipio.
- Elaborar campañas de sensibilización, concienciación y difusión del voluntariado sencillas, cercanas y asequibles.
- Creación de espacios culturales para la promoción y reflexión en materia de voluntariado.
- Puntos de información descentralizados en lugares significativos como institutos, colegios, Hospital, Universidad, etc. con la participación de voluntarios- as
- Participación con espacio propio en foros o eventos del municipio
- Facilitar el acercamiento de las entidades de voluntariado a los centros educativos u otros espacios como posibles lugares de sensibilización y de acción, con ocasión del Día Internacional del Voluntariado así como otros días de especial relevancia social: Día de la Paz, del Medio Ambiente, etc.
- Visitas de las ONGs a centros educativos y del alumnado a las entidades y programas de voluntariado
- Mejorar estrategias de comunicación y marketing social. Difundir la labor voluntaria a través de los medios de comunicación: realización de acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para la dedicación de espacios específicos que versen sobre noticias de interés en el ámbito de la solidaridad y el voluntariado.
- Fomentar la participación de personas jubiladas y prejubiladas en programas de voluntariado.
- Promocionar y apoyar el voluntariado a través del ámbito cultural y deportivo: ej. teatro, cine (largos, cortos, ciudad de la luz,...)

8.GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción social

En un sentido amplio, una acción social es aquella que afecta la conducta de otros. Se suele utilizar para referirse a las actividades, programas y ayudas que, por lo general, son complementarios a las prestaciones asistenciales que realiza el Estado.

Activismo

Acción o la actividad sostenida con intención de efectuar un cambio de índole social o política, usualmente dirigida a favor de una postura particular dentro de una disputa o controversia.

Asociación

Persona jurídica (creada por el derecho) constituida en base al ejercicio del derecho fundamental proclamado por el artículo 22 de la constitución y que tiene las siguientes características:

Grupo: más de tres personas

Voluntariedad. Ejercicio de libertad, nadie les obliga a formar parte ni a permanecer en la asociación



Sin ánimo de lucro, está totalmente prohibido repartir beneficios entre los socios.

Finalidades de tipo general, que no afectan a la particularidad de los socios aunque puedan ser beneficiarios de sus actividades.

Autonomía de decisión. Nadie, por encima de la asamblea tiene derecho a decidir.

Una asociación puede existir en nuestro sistema político, puede tener capacidad de obrar (personalidad jurídica) aunque no esté inscrita en ningún registro público. En este caso, responden de las actividades de la asociación las personas que la promueven o forman de manera solidaria e individual.

Campo de trabajo

Un campo de trabajo es un proyecto desarrollado por ONG o por Administraciones Públicas con el objetivo de mejorar la situación de un colectivo o de proteger el medio ambiente. Un campo de trabajo suele tener una duración determinada, desarrollarse durante el período vacacional y en él participa voluntariado.

Entidad

Algo que existe. Se suele utilizar este término para referirse a las asociaciones, pero en realidad, "entidad" es el género y "asociación" es la especie. Existen muchas entidades que no son asociaciones, por ejemplo fundaciones, sociedades mercantiles. Pero no hay asociaciones que no sean entidades

ENL

Entidad No Lucrativa (ENL) es otro término para designar a las ONG.

Fundación

Una fundación es un tipo de persona jurídica constituida por un grupo de personas sin fines de lucro. Este tipo de entidad está dotada con un patrimonio propio otorgado por las personas que la fundan

Grupos/Talleres

Formas de realizar el debate y la propuesta en base a la organización de grupos de personas, no mayores de 15, para someter a su consideración un asunto concreto. Para su efectiva realización es necesario el uso de metodologías de trabajo que faciliten la información suficiente el debate plural de **todas** las persona que l conforman. Su grado de eficacia se mide no sólo por los resultados obtenidos sino por la efectiva participación de todos los asistentes. Por eso su tamaño debe ser adecuado a esa finalidad.

Iniciativa social

También conocido como tercer sector. Es un conglomerado de agrupaciones, asociaciones, organizaciones y movimientos con múltiples elementos que los diferencian entre sí. Son grupos artificiales con un mínimo de permanencia y organización, que legalmente no pueden repartir beneficios entre personas asociadas, que tratan de mejorar la situación de colectivos y están gobernadas autónomamente.

Ley de voluntariado

Documento que regula la relación con las personas que realizan voluntariado, sus deberes y derechos.

Movimiento social

Agrupación no formal de individuos u organizaciones dedicadas a cuestiones político-sociales que tiene como finalidad el cambio social.

ODM

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son ocho grandes metas establecidas en el año 2000 para cumplir en 2015 a las que se comprometieron 192 países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas. Los objetivos de desarrollo se refieren a la pobreza, enseñanza, igualdad de oportunidades entre sexos, salud y sostenibilidad ambiental.

ONG



Una Organización No Gubernamental (ONG) es una agrupación de personas de carácter privado e independiente de gobiernos de cualquier nivel. Sus actividades sin ánimo de lucro tienen como objetivo la defensa de los derechos de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión o la protección del medio ambiente. Jurídicamente, una ONG puede tener varios estatus: asociación, fundación, cooperativa, corporación etc.

ONGD

Una ONGD es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, es decir, una ONG que dedica su labor a la cooperación al desarrollo.

Órganos de participación

Órganos de carácter administrativo promovidos por los poderes públicos para facilitar la información el debate y la propuesta en ámbitos concretos y determinados de sus actuaciones.

Pueden tener carácter territorial cuando se refieren a uno determinado o sectorial cuando se trata de aspectos específicos de las actuaciones públicas; cultura, urbanismo, deportes, igualdad...

Por imperativo legal sólo pueden tener carácter consultivo, de informe o de propuesta.

Plan de voluntariado

Documento que indica pautas para el desarrollo de actividades de voluntariado para aplicar una determinada ley de voluntariado o para gestionar el voluntariado que participa en las actividades que desarrolla una entidad.

RSC

La responsabilidad social corporativa (RSC), también llamada responsabilidad social empresarial (RSE), puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido.

Sin ánimo de lucro

La ausencia de ánimo de lucro debe entenderse como imposibilidad de repartir beneficios, pero una organización sin ánimo de lucro sí puede tener excedentes que, posteriormente, deberán destinarse al cumplimiento de sus fines.

Tercer sector

Espacio que no es ni el Estado (primer sector) ni el mercado (segundo sector). Se suele hablar del "tercer sector de acción social" refiriéndose a las personas y agrupaciones que trabajan en proyectos no lucrativos para el beneficio de la comunidad. También se le denomina iniciativa social.